



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO PILAR DE LA HORADADA

665 DELEGACIÓN COMPETENCIAS DE PLENO EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

EDICTO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 51 de la Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se transcribe el tenor literal del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 2 de julio de 2019, sobre delegación de competencias del Pleno en la Junta de Gobierno Local:

“PRIMERO.- Delegar de las competencias del Pleno en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento todas las delegaciones de atribuciones que son permitidas por dicha legislación, salvo las atribuciones reservadas al Pleno en los números 2, letras a), b), c), d), e), f), g), h), i), l) y p), y 3 del art. 22 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.”

Pilar de la Horadada, 17 de enero de 2020

EL ALCALDE

José María Pérez Sánchez